

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito del apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H., solicitando la terminación del proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Provea

Cali, 5 de noviembre de 2021.

El Secretario,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO # **135** Rad 2019-00697
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El doctor HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, en calidad apoderado de del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H. arrima escrito, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación (las costas e intereses) con la consignación a la cuenta del juzgado de depósito judicial por valor de \$2.600.000, del cual anexa copia.

Revisado el módulo de depósitos se verifica que a la fecha existe un depósito por valor de \$2.600.000 consignado por la entidad demandada.

Siendo procedente la solicitud del apoderado de CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H. conforme a lo antes expuesto, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando levantar las medidas previas decretadas y archivar el expediente, en consecuencia de conformidad con los Arts. 440 y 461 del C.G.P. el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito allegado por el apoderado de CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO propuesto por los Menores ANDRES CAMILO CUESTA POLO y SEBASTIAN CUESTA POLO representados por su padre MAURICIO CUESTA MOLANO contra CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H. por pago total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas previas decretadas. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: ENTREGAR al Dr. WILBER RENTERIA VICTORIA en calidad de apoderado de los demandantes, con facultad de recibir el valor de \$2.600.000,00

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **170** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Rad 2019-00697. Ejecutivo
Dte: Menores Andrés Camilo y Sebastian
Cuesta Polo representados por su padre Mauricio Cuesta Molano
Ddo: Conjunto Residencial Riberas del Rio